



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Cesáreo Maroto Fernández, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 30 de diciembre de 1909, 1.ª de diciembre de 1910, 29 de septiembre de 1913 y 20 de marzo de 1914, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre último, promovida por el ayudante segundo de la brigada de tropas de Sanidad Militar don Antonio Sangrones Gómez, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar, dos con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 3 de enero y 10 de noviembre de 1898 las primeras, y 25 de enero de 1895 la última, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivos correspondientes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Mariano Prestamero Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 10 de la ley de 19 de julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el General de brigada D. José García Moreno, ascendido á este empleo por real decreto de 5 de diciembre último, cubra la vacante de su clase producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Mariano Prestamero Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

### Sección de Infantería

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros jefes de los cuerpos que á continuación se expresan, nombren los oficiales subalternos que á cada uno se le señala, los que, sin dejar de pertenecer á sus actuales destinos, marcharán con toda urgencia, á los territorios que se indican, en los que permanecerán hasta primero de abril próximo, con el fin de atender á la instrucción de los reclutas. Es asimismo la voluntad de S. M., que los expresados oficiales puedan llevar consigo sus asistentes y efectúen sus viajes terrestres y marítimos por cuenta del Estado, disfrutando la indemnización reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

*Relación que se cita*

CUERPOS	TERRITORIOS		
	Ceuta	Melilla	Larache
Regimiento del Rey, 1.....	9	>	>
Idem de Asturias, 31.....	9	>	>
Idem de León, 38.....	7	2	>
Idem de Soria, 9.....	>	2	>
Idem de Pavía, 48.....	>	3	>
Idem de Alava, 56.....	>	3	>
Idem de la Princesa, 4.....	>	>	4
Idem de Otumba, 49.....	>	9	>
Idem de Vergara, 57.....	>	1	>
Idem de Aicántara, 58.....	>	>	2
Idem de Sicilia, 7.....	>	>	2
Idem de Isabe: II, 32.....	>	>	1
Idem de Zamora, 8.....	>	>	1

Madrid 11 de enero de 1916.—Luque,

**PREMIOS DE REENGANCHE**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de septiembre último, promovida por el músico de primera del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, Salvador Presencia Soria, en súplica de que se rectifique su clasificación de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, porque habiendo sido licenciado absoluto perdió la antigüedad en el empleo, con arreglo á la real orden de 11 de mayo de 1912 (C. L. núm. 91), y aun cuando le es de abono el tiempo servido anteriormente, no reunió las dos condiciones de empleo y tiempo de servicio que exige el art. 4.º de la ley de 15 de julio de 1912, como ineludibles para ingresar en el primer período de reenganche hasta 1.º de enero de 1909 que reingresó en el Ejército, desde cuya fecha se le clasificó con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 11 de septiembre último, promovida por el músico de primera del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33 José Antonio Gómez Pujante, en súplica de que se rectifique su clasificación de reenganche; teniendo en cuenta el tiempo servido como músico de segunda en Infantería de Marina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, porque habiendo sido licenciado absoluto, perdió la antigüedad en el empleo, con arreglo á la real orden de 11 de mayo de 1912 (C. L. núm. 91), y aun cuando le es de abono el tiempo servido en Infantería de Marina, como acogido á la ley de 15

de julio de 1912, ampliada á los de su clase por la de 7 de enero último (D. O. núm. 5), no reunió las dos condiciones de empleo y tiempo de servicio que la mencionada ley exige como ineludibles para ingresar en el primer período de reenganche, hasta 1.º de marzo de 1914 que ingresó en el Ejército con su actual empleo, desde cuya fecha se le clasificó, con arreglo á la real orden de 19 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 de septiembre último, promovida por el músico de primera del regimiento Infantería de Africa núm. 68, Juan Buera Obiol, en súplica de que se acumule el tiempo servido en las categorías de músico de segunda y primera antes de su licenciamiento, á los efectos de clasificación en el período de reenganche que por tiempo de empleo le corresponda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, y en analogía con lo resuelto por real orden de 13 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 281) para el músico de primera Eleuterio Alou y por los mismos fundamentos, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de septiembre último, promovida por el músico de primera del regimiento Infantería del Rey núm. 1, Alfonso López Martínez, en súplica de que se rectifique su clasificación de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra y en analogía con lo resuelto por real orden de 13 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 281) para el músico de primera Eleuterio Alou y por los mismos fundamentos, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería**

**INSPECCION DE INDUSTRIAS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la inspección que el Cuer-

po de Artillería ha de efectuar cerca de las industrias privadas nacionales que suministren material de guerra al Estado, se ajuste á las prescripciones siguientes:

1.ª La inspección de las industrias privadas nacionales será constante durante toda la fabricación, efectuándose el reconocimiento y examen definitivo con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas de los contratos, una vez los productos terminados.

2.ª El servicio se hará, salvo casos especiales, por un jefe y un oficial de Artillería en cada fábrica, que no tendrán otro cometido.

3.ª Los jefes y oficiales tendrán como ocupación única el servicio de inspección, percibiendo, además de su sueldo entero, la gratificación máxima de industrias, como los destinados en las fábricas militares, pudiendo cobrar estas gratificaciones y diferencias de sueldo si están excedentes, con cargo á los créditos que se designen.

4.ª Los jefes y oficiales de Artillería destinados en los servicios de inspección de fábricas privadas, no podrán ser empleados en ninguna de ellas, y así se hará constar en los contratos que se celebren, antes de transcurrir un año de terminado el servicio de inspección que se les encomienda.

5.ª La Sección de Artillería de este Ministerio centralizará y unificará este nuevo servicio para darle el mayor rendimiento, dictando reglas que aseguren la inmediata dependencia de todos los inspectores y permitan conocer en cada momento la marcha de los trabajos contratados y la capacidad útil de cada establecimiento industrial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería D. José Valledor y Díez, con destino en el regimiento mixto de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Querol y Masats.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Ceuta.

### REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el «Reglamento para el servicio de la ametralladora Hotchkiss de siete milímetros, modelo 1914», redactado por el cuarto negociado de la Sección de Artillería de este Ministerio, y disponer al propio tiempo la impresión de 500 ejemplares para que se distribuyan á los cuerpos y dependencias á quienes afecte su contenido, siendo cargo los gastos que se originen á la partida de 25.000 pesetas consignada en el primer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería. Es asimismo la voluntad de S. M. que estando comprendidos en el nuevo reglamento los de las dos series de la ametralladora Hotchkiss, quede sin efecto la real orden circular de 21 de enero del año próximo pasado (D. O. núm. 18), aprobatoria del

reglamento para la misma ametralladora de la primera serie.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

### REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á la Comandancia de Caballería de ese cuerpo, afecta al 21.º tercio del mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el armamento que tiene en su poder la referida Comandancia, se encuentra en buen estado de conservación y servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á las Comandancias de Barcelona y Mallorca de ese cuerpo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el armamento que tienen en su poder las indicadas Comandancias, se encuentra en buen estado de conservación y servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

### Sección de Ingenieros

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de la Jefatura de transportes militares en el cuartel del Picadero, de Valencia, formulado por la Comandancia de dicha plaza, y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, y disponer que las 1.930 pesetas á que éste asciende, sean cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de las casetas de Carabineros de San Antón, Lizarrieta y Tudancaza (Pamplona), formulado por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y que fué remitido á este Ministerio por el Director general de Carabineros con escrito de 22 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, como justificación de obra ya ejecutada, disponiendo que las 447 pesetas á que asciende su presupuesto, sean cargo á los fondos de que dispone para estas atenciones el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que para reconstrucción de la vía férrea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, en el trozo comprendido entre las estaciones de Cuatro Vientos y Villaviciosa de Odón, remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 27 de noviembre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su presupuesto, importante 185.730 pesetas, sea cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Intendencia

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 16 de noviembre próximo pasado, desempeñadas en los meses de junio de 1914, agosto, septiembre y octubre últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ramón Díez y García de Quevedo y concluye con D. Matías Calvo Muñoz Torrero, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento 6 real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE JUNIO DE 1914												
Reg. Lanc. Borbón, 3.º de Cab.ª	Capitán	D. Ramón Díez y García de Quevedo	10 y 11	Burgos	Madrid	Asistir al curso especial de la 4.ª sección Escuela Central de Tiro	1	junio	1914	29	junio	1914	29	
		MES DE AGOSTO DE 1915												
3.º reg. montado Art.ª Com.ª Art.ª S. Sebastián	Comandante	D. Cecilio Bodía de la Caballería	10 y 11	Burgos	Trubia	Comisión técnica	3	agosto	1915	3	agosto	1915	1	
Idem	Capitán	» Antonio García Rivero y Arriete	10 y 11	S. Sebastián	Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe	Asoleo de pólvoras	25	idem	1915	29	idem	1915	5	
Idem	1.º teniente	» Daniel López Armentia	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	idem	1915	29	idem	1915	5	
		MES DE SEPTIEMBRE 1915												
Reg. Inf.ª San Marcial, 44	Capitán	D. Francisco de España O'La-volor	10 y 11	Burgos	Madrid	Exámenes ingreso en el Cuerpo Intervención militar	10	sebre.	1915	21	sebre.	1915	12	
Idem id. Andalucía, 52	Otro	» Manuel García Llano	10 y 11	Santoña	Idem	Asistir á las prácticas de ametralladoras en la Escuela Central de Tiro	15	idem	1915	30	idem	1915	16	
Idem	1.º teniente	» Ricardo Pujol Lafornil	10 y 11	Idem	Idem	Idem	15	idem	1915	30	idem	1915	16	
Reg. Lanc. Borbón, 4.º de Cab.ª	Otro	» Barlos Vitoria García	10 y 11	Burgos	Idem	Asistir al curso de la 4.ª sección de la Escuela Central de Tiro	16	idem	1915	30	idem	1915	15	
Reg. Inf.ª Garellano, 43	Capitán	» Alberto Moreno García	10 y 11	Bilbao	Idem	Idem id. de la 3.ª idem	3	idem	1915	30	idem	1915	28	
Idem id. Lealtad, 30	Otro	» Carlos Gil Gárate	10 y 11	Burgos	Idem	Exámenes ingreso en el Cuerpo Intervención militar	10	idem	1915	19	idem	1915	10	
Idem	Otro	» Román Asenjo Gutiérrez	10 y 11	Idem	Idem	Idem	10	idem	1915	19	idem	1915	10	
		MES DE OCTUBRE DE 1915												
Idem id. Andalucía, 52	Capitán	D. Manuel García Llano	10 y 11	Santoña	Madrid	Asistir á las prácticas de ametralladoras en la Escuela Central de Tiro	1	octbre.	1915	4	octbre.	1915	4	
Idem	1.º teniente	» Ricardo Pujol Larfornil	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1915	4	idem	1915	4	
Idem	Otro	» Antonio Rodríguez Macías	10 y 11	Idem	Santander	Cobrar libramientos	5	idem	1915	6	idem	1915	2	
Intendencia	Oficial 2.º	» José Cebrián Caños	10 y 11	Idem	Idem	Idem	5	idem	1915	6	idem	1915	2	
Com.ª gral. Art.ª	Gral. brigada	» Ramón de Rotaache y Menchacatorre	10 y 11	Burgos	Vitoria, Bilbao y San Sebastián	Inspeccionar las escuelas prácticas y revistar las tropas y dependencias del arma	1	idem	1915	15	idem	1915	15	
Idem	Cap. ayud.te	» José López de Castro	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1915	15	idem	1915	15	
Reg. Caz. Alfonso XIII, 24.º de Cab.ª	Médico 1.º	» Rafael Llorente Federico	10 y 11	Vitoria	Bilbao	Vocal de la comisión mixta de Vizcaya	8	idem	1915	9	idem	1915	2	
Idem	1.º teniente	» Fernando Sigler Martínez	10 y 11	Idem	Madrid	Asistir al curso de la 4.ª sección de la Escuela Central de Tiro	1	idem	1915	29	idem	1915	29	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o Real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Ingenieros	T. coronel	D. Sixto Laguna Gasca	10 y 11	Bilbao	Varios de Vizcaya	Segunda revista semestral de edificios militares...	8	octbre.	1915	11	octbre	1915	4
Idem	Capitán	» Antonio González Irún	10 y 11	Santander	Idem de Santander		21	idem	1915	26	idem	1915	6
Idem	Comandante	» Fernando Jiménez Sáenz	10 y 11	Burgos	Palencia		18	idem	1915	20	idem	1915	3
Idem	T. coronel	» Sebastián Carsí Rivera	10 y 11	S. Sebastián	Irún y Fuente Nuestra Señora de Guadalupe		26	idem	1915	26	idem	1915	1
Idem	Capitán	» Agustín Gutiérrez de Tovar	10 y 11	Idem	Varios de Guipúzcoa		27	idem	1915	28	idem	1915	2
Idem	M.º de obras militares	» Sebastián Casado Tabuena	10 y 11	Vitoria	Laguardia		12	idem	1915	13	idem	1915	2
Intendencia	Subintendente de 2.ª	» José García Medrano	10 y 11	Idem	Idem		12	idem	1915	13	idem	1915	2
Idem	Otro	» Antonio Ranz de la Peña	10 y 11	Bilbao	Varios de Vizcaya		12	idem	1915	15	idem	1915	4
Idem	Otro	» Luis Ducassi Ochoa	10 y 11	S. Sebastián	Idem de Guipúzcoa		26	idem	1915	28	idem	1915	3
Idem	Mayor	» José Palomino Señán	10 y 11	Santander	Idem de Santander		22	idem	1915	25	idem	1915	4
Intervención	Com.º G.ª 2.ª	» José María Rais Anger	10 y 11	Bilbao	Idem de Vizcaya	8	idem	1915	11	idem	1915	4	
Idem	Otro	» Emilio Elvira Zapata	10 y 11	S. Sebastián	Idem de Guipúzcoa	26	idem	1915	28	idem	1915	3	
Idem	Otro	» Luis Rodrigo Aterido	10 y 11	Santander	Idem de Santander	22	idem	1915	25	idem	1915	4	
Idem	Otro	» Manuel Rosillo Gabarrón	10 y 11	Vitoria	Laguardia	12	idem	1915	13	idem	1915	2	
Idem 2.º reg. montado Art.ª	1.º teniente	» Jesús de Lecea y Grijalbo	10 y 11	Idem	Madrid	Asistir al curso de automovilismo	1	idem	1915	31	idem	1915	31
Com. Art.ª S. Sebastián.	Coronel	» Rafael Márquez de la Plata y Veira de Abreu	10 y 11	S. Sebastián	Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe	Asistir á escuelas prácticas en dicho fuerte.	20	idem	1915	24	idem	1915	5
	T. coronel	» Pascual Perea Ezaga	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Comandante	» Modesto Luzunáriz Noáin	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Otro	» Eustasio Amelibia Calbetón	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Otro	» Ignacio Ferrer y Villavechia	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Capitán	» Daniel Alcarraz Celaya	10 y 11				4	idem	1915	26	idem	1915	23
	Otro	» Antonio Lagardia Ramos	10 y 11				4	idem	1915	26	idem	1915	23
	Otro	» Víctor Carrasco Amilibia	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Otro	» Luis Emite García	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	Otro	» Rafael Latorre Roca	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
	1.º teniente	» Plácido Alvarez Builla	10 y 11				4	idem	1915	26	idem	1915	23
	Otro	» Marcelo Valladolid Terradillo	10 y 11				4	idem	1915	26	idem	1915	23
	Otro	» José Sabater Gómez	10 y 11				16	idem	1915	24	idem	1915	9
	Otro	» Enrique Valenzuela Unáiz	10 y 11				16	idem	1915	24	idem	1915	9
	Capellán 1.º	» Juan Villodfés Blesa	10 y 11				20	idem	1915	24	idem	1915	5
Suboficial	» Ramón Muñoz Gómez	16	20	idem	1915	24	idem	1915	5				
Idem	1.º teniente	» Ramón Pardo Suárez	10 y 11	Idem	Barcelona	Instruir personal de cuota de dicha Comandancia.	1	idem	1915	31	idem	1915	31
Reg. Caz. Talavera, 15.º de Cab.ª	Otro	» Felipe Ramos Crespo	10 y 11	Palencia	Madrid	Asistir al curso de la 4.ª sección de la Escuela Central de Tiro.	1	idem	1915	31	idem	1915	31
Idem	Médico 1.º	» Baltasar Tomé Ortiz	10 y 11	Idem	Santander	Vocal de la comisión mixta de reclutamiento	1	idem	1915	1	idem	1915	1

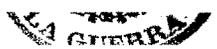
Días invertidos...



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atenciones del reglamento 6 real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Valencia, 23.	Comandante.	D. Antonio del Río Cervera...	10 y 11	Santander	Burgos .....	Cambiar un caballo.....	27	oobre.	1915	30	oobre.	1915	4
Idem .....	Otro .....	» José Ibáñez García.....	10 y 11	Idem ...	Madrid .....	Curso de tiro de la Escuela Central.....	1	idem .	1915	22	idem .	1915	22
Idem .....	Capitán.....	» Miguel Burgués Ganuza...	10 y 11	Idem ...	Idem.....	Idem.....	1	idem .	1915	20	idem .	1915	20
Idem .....	Otro .....	» Julio Castro del Rosario...	10 y 11	Idem ...	Idem .....	Prácticas en la Escuela Central.....	1	idem .	1915	3	idem .	1915	3
Idem.....	1.er teniente.	» Isafas Rodríguez Padilla...	10 y 11	Idem ...	Idem .....	Idem .....	1	idem .	1915	3	idem .	1915	3
Zona reclutamiento y reserva Santander ..	Capitán.....	» Manuel López-Dóriga de la Hoz .....	24	Idem ...	Torrelavega .....	Conducir caudales.....	1	idem .	1915	1	idem .	1915	1
Reg. Inf. <sup>a</sup> Garellano, 43	Otro .....	» Alberto Moreno García ...	10 y 11	Bilbao ...	Madrid.....	Asistir al curso de la 3. <sup>a</sup> sección de la Escuela Central de tiro.....	1	idem .	1915	21	idem .	1915	21
Idem fd. Guipúzcoa, 53	Médico 2.º ..	» José Martínez de Mendivil..	10 y 11	Vitoria ..	Gorliz .....	Reconocer un recluta...	1	idem .	1915	3	idem .	1915	3
Depº armamento Bilbao	Comandante.	» Oscar Lancirica Uribe .....	2 y 10	Bilbao...	Punta Lucero y Algorta ..	Revisar el material de dichas baterías .....	26	idem .	1915	26	idem .	1915	1
Sanidad militar .....	Subinsp. médico 2.º.....	» Mariano Esteban Clarillar .	10 y 11	Burgos ..	Santander .....	Practicar un reconocimiento.....	2	idem .	1915	5	idem .	1915	4
Jurídico militar.....	T. auditor 2.º.....	» José María Jalón.....	10 y 11	Idem ...	San Sebastián.....	Fiscal de un Consejo guerra	7	idem .	1915	10	idem .	1915	4
Idem.....	»	El mismo .....	10 y 11	Idem ...	Vitoria .....	Idem .....	21	idem .	1915	23	idem .	1915	3
Sanidad militar .....	Farm.º provisional .....	D. Matías Calvo Muñoz Torrero	10 y 11	Idem ...	San Sebastián.....	Encargado de la farmacia militar.....	1	idem .	1915	31	idem .	1915	31

Madrid 15 de diciembre de 1915.

LUQUE



**Seccion de Sanidad Militar****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad Militar D. Rafael López Diéguez, con destino en la clínica de urgencia de esta Corte, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Amelia Martínez García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

~~~~~

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla Juan Donoso Navarro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Victoria Martín Navarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Melilla.

**Seccion de Justicia y asuntos generales****CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el médico alumno de la Academia Médico-militar D. Manuel Crespo de Vega, en súplica de que se le autorizara para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899. (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

~~~~~

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de ese cuerpo D. Valeriano Domingo Barredo, en súplica de que se le autorizara para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja española; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899. (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

**ESTADO CIVIL**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 5 de junio último, promovida por el soldado en situación de segunda reserva Felipe Carretero Toledano, en súplica de que le sea rectificado el pueblo de su naturaleza; considerando que el interesado acredita legalmente ser natural de Belalcázar (Córdoba), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que en toda la documentación militar del recurrente, se haga constar, como pueblo de naturaleza del mismo, el antes expresado de Belalcázar, que de derecho le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Moscardó Martínez y termina con D. Ricardo García Rendueles y Gutiérrez, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, séptima y octava regiones y de Baleares, General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita***Auditor de división**

D. Fernando Moscardó Martínez, ascendido, de la Capitanía general de Baleares, en plaza de inferior categoría, á situación de excedente en Baleares.

**Teniente auditor de primera**

D. Leoncio Agudín y Aspe, ascendido, de la Capitanía general de la octava región, á la Capitanía general de la segunda región.

**Teniente auditor de segunda**

D. Eugenio Pereiro y Courtier, ascendido, de excedente y en comisión en la Capitanía general de la segunda región, á la Capitanía general de Baleares.

**Tenientes auditores de tercera**

D. Emilio de Urizar Olazábal, excedente y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, á la Capitanía general de la séptima región, en igual concepto.  
 » Ricardo García Rendueles y Gutiérrez, excedente y en comisión en la Capitanía general de la séptima región, á la Comandancia general de Ceuta, en el mismo concepto, incorporándose con toda urgencia.

Madrid 11 de enero de 1916.—Luque.

**DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares...	Punto en que fueron alistados		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Fidel Mestre Asensio...	1915	Alcoy.....	Alicante...	Alcoy, 49	3	febro.	1915	213	Alicante..	500
Francisco Batllori Casadesús .....	1913	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona61	15	idem.	1913	173	Barcelona.	500
Juan Fúster Malagrida ..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	agosto	1912	391	Idem.....	1.000
José Comerma Onós.....	1912	Vich.....	Idem.....	Manresa, 66	14	febro.	1912	96	Idem.....	500
José Puigdevall Bachpol..	1912	Sans.....	Gerona....	Gerona, 70.	25	mayo.	1912	8	Gerona....	500
Luis Blanch Busquets....	1915	Olot.....	Idem.....	Olot, 71..	30	enero.	1915	71	Idem.....	500
Ramón Juanola Peyris...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	14	agosto	1912	56	Idem.....	500
José Barnechea Miranda..	1915	S. Sebastián..	Guipúzcoa.	S. Sebastián 85. ....	1	febro.	1915	168	Guipúzcoa.	1.000
Francisco López de Uralde Caballero.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem....	26	junio	1915	5	Madrid...	1.000
Francisco Ostolaza Yrazu.	1915	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao, 86.	19	febro.	1915	129	Vizcaya...	500
Juan Carrera Moreda....	1912	Ramales.....	Santander..	San tan der, 88.....	24	mayo.	1912	248	Santander.	1.000
Ramiro Lage Baamonde..	1913	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid, 94. ....	8	febro	1913	206	Valladolid.	1.000
Tomás Antonio Herrero Villalón.....	1914	Villalón.....	Idem.....	Idem....	21	enero.	1914	82	Idem.....	500
Alfredo García Hermida.	1915	Pontevedra...	Pontevedra..	Pontevedra 114.....	19	febro	1915	174	Pontevedra	500

Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 30 del mes de noviembre último, promovida por Antonio Sevilla Cano, vecino de Ossa de Montiel, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 170, expedida en 20 de febrero de 1915 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Albacete núm. 55; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 445 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos..

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar Enrique Guillot Aguilar, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para

la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago núm. 66, expedida en 29 de septiembre de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Vaillojo Martínez, recluta del reemplazo de 1912, por el cupo del distrito de San Vicente, de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas; y habiéndole sido denegada análoga petición, según real orden de 6 de noviembre último (D. O. núm. 251), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la que nuevamente formula el interesado, que deberá atenderse á lo que en la citada real orden se resuelve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

### EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Félix Gómez Lamas, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado fué declarado prófugo y que la excepción que alega por ser de las que se cumplen á plazo fijo, y por ello se halla comprendida en el último párrafo de la real orden de 7 de junio último (D. O. núm. 124), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Faustino Guijarro Navarro, la excepción del servi-

cio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Benito Vázquez Alvarez, la excepción del servicio militar activo por tener que mantener á una tía; y resultando que la citada excepción no está comprendida en los preceptos de la ley de reclutamiento, ni le es aplicable el caso quinto del art. 89 de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio Calerío González, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Cerdán Amorós, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo

del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nicéforo Vega Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Bernabé Caraballo García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el fallecimiento del padre del interesado no se halla inscripto en el Registro civil correspondiente, cuya deficiencia le impidió acreditar la defunción en el acto de la clasificación del reemplazo á que pertenece; resultando que la excepción alegada no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja, ya que la deficiencia de que queda hecha mención era subsanable y pudo efectuarse la inscripción antes del citado ingreso, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de Lanzarote, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en el art. 93 de la expresada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Silverio Arribas Polo, la excepción del servicio mi-

litar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la hermana, causa de la excepción alegada, es mayor de diecinueve años y se halla útil para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano García Pérez, la excepción del servicio que señala el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón Mateo Campistany, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido para el trabajo; y resultando que la inutilidad del padre no ha sobrevenido después del ingreso en caja del interesado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Saturnino Moreno de Frutos, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la

ley indicada, ya que el matrimonio de un hermano del interesado efectuado después del 1.º de enero del año en que éste fué alistado, no produce causa de excepción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ceferino Pérez González, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 3.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Agustina Ventura Fló, vecina de Badalona (Barcelona), calle de Iris núm. 23, en solicitud de que se exceptue del servicio en filas á su hijo Enrique Monté Ventura, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

PERIODOS DE SERVICIO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos de cuota cuyos nombres y cuerpos á que pertenecen se relacionan á continuación, en solicitud de que se les autorice para servir los períodos que se indican, á partir del día que también se expresa, en vez de efectuarlo en la época que les corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á dicha petición, con arreglo á la real orden de 25 de enero del año próximo pasado (D. O. número 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Canarias.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES	Período que deben servir	Fecha en que han de empezar á servir el período.		
			Día	Mes	Año
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Castilla, 16	Manuel Delgado Vasco	2.º	18	enero	1916
Idem	Francisco Delgado Muñoz	2.º	18	idem	1916
Idem Hús. de la Princesa	Agustín de Aranguren Maldonado	2.º	18	idem	1916
10.º reg. montado de Art. <sup>a</sup>	Santiago Butragueño Lozano	2.º	18	idem	1916
Reg. de Ferrocarriles	Vicente Ansola Viguán	3.º	18	idem	1916
1.ª Comandancia de tropas de Intendencia	Felipe Almazán Blas	2.º	18	idem	1916
1.ª brigada de tropas de Sanidad Militar	Estanislao Carretero Coll	2.º	18	idem	1916
Idem	Luis Díez de la Lastra	2.º	18	idem	1916
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Soria	José Vázquez Roldán	3.º	18	idem	1916
Idem Lanc. de Sagunto	Rafael Polo Ariza	2.º	18	idem	1916
Idem	Miguel Sánchez Torres	2.º	18	idem	1916
Comandancia Artillería de Cádiz	José Moyano Marmolejo	3.º	18	idem	1916
2.ª Comandancia de tropas de Intendencia	Luis Mohedano Cabanillas	2.º	18	idem	1916
4.ª idem id.	Luis Malats Gallés	2.º	18	idem	1916
Comandancia Artillería de Pamplona	Pedro Salinas Azcárate	2.º	8	idem	1916
Idem	Fermín Iribarren Iundafin	2.º	18	idem	1916
Idem	Leonardo Sanjuán Larrea	2.º	18	idem	1916
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Sicilia	Basilio Zubelzu Galarza	2.º	18	idem	1916
Idem de Garellano	Emilio Zárraga Aguirre	2.º	18	idem	1916
Idem del Príncipe	Alberto Rodríguez Sánchez	3.º	18	idem	1916
Idem de Isabel II	Magdaleno Martín Jiménez	2.º	18	idem	1916
Idem de Burgos	Máximo Rodríguez García	2.º	18	idem	1916
Idem	Olegario Gutiérrez Santiago	2.º	18	idem	1916
Idem de Toledo	Onorio Vinagre Bécares	3.º	18	idem	1916
Idem	Gregorio García Sánchez	3.º	18	idem	1916
Idem	José Gallego Aparicio	3.º	18	idem	1916
Idem	Florentino Rodríguez Curto	3.º	18	idem	1916
Idem	Mannuel Martín Vicente	3.º	18	idem	1916
Idem	Heliodoro Gacho Pérez	2.º	18	idem	1916
Idem	Daniel Gil Mesón	2.º	18	idem	1916
Idem	José Matías Hernández	3.º	18	idem	1916
Idem	Leonildo Galache Pérez	3.º	18	idem	1916
Idem	Vidal Mateos García	3.º	18	idem	1916
Idem	Amaranto Morillo Rubio	3.º	18	idem	1916
Idem	Lucinio Ferrero García	3.º	18	idem	1916
7.ª Comandancia tropas de Intendencia	Luis Delgado Gurriarán	3.º	18	idem	1916
Idem	Vicente Paradinas Laporta	2.º	18	idem	1916
Comandancia Ingenieros de Gran Canaria	Emilio Valle Gracia	3.º	18	idem	1916

Madrid 11 de enero de 1916.

LUQUE

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel Martín Díaz, vecino de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 105, expedida en 30 de noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la caja de recluta de Toledo núm. 6, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos é Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Martínez Sales, vecino de Sierra Engarcerán, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 114, expedida en 20 de enero de 1912, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la caja de recluta de Vinaroz núm. 47, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

# PARTE NO OFICIAL

## COLEGIO DE HUÉRFANOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION

BALANCE de caja correspondiente al tercer cuatrimestre de 1915

DEBE	Pesetas		H A B E R	Pesetas	
		Cts.			Cts.
<i>Existencia anterior</i> .....	15.796	60	Sostenimiento del Colegio.....	16.895	20
Donativos .....	826	30	Gastos de equipos .....	3.480	70
Escuela Superior de Guerra .....	166	65	Utem de instalación.....	5.230	85
Brigada Obrera y Topográfica.....	200	»	Pensiones á huérfanos.....	8.797	»
Compañías de la Brigada Obrera y Topográfica	360	»	Gastos generales .....	9.308	31
Depósito de la Guerra .....	666	60	En la caja del Colegio.....	10.839	»
Academia Médico Militar .....	166	65	En poder del cajero, para pagos.....	4.247	58
Laboratorio Central de Medicamentos.....	666	65			
Brigada de Sanidad Militar .....	1.782	»			
Compañía de Sanidad Militar de Ceuta.....	550	70			
Idem íd. de Melilla.....	79	05			
Idem íd. de Las Palmas.....	106	20			
Idem íd. de Tenerife .....	127	65			
Alumnos de pago .....	5.129	65			
Reembolso de equipos y libros .....	4.050	65			
Cuotas individuales .....	10.918	78			
Reembolso de pensiones giradas de más ..	91	»			
<i>Recibido de la Administración Militar</i>					
Para personal civil.....	2.470	»			
Para agencias .....	98	80			
Para subvención del Colegio .....	14.544	71			
<b>TOTAL</b> .....	<b>58.798</b>	<b>64</b>	<b>TOTAL</b> .....	<b>58.798</b>	<b>64</b>

### DONATIVOS

De un señor socio que oculta su nombre, 25 pesetas; por la séptima parte del donativo de la Sra. Condesa Viuda de Llar, 193,85 pesetas; del personal de E. M. de Melilla, 80 pesetas; del personal de S. M. de Kad-dus (Melilla), 30 pesetas; de varias señoras, para enseres de la capilla, 316 pesetas; del personal de S. M. de la 7.<sup>a</sup> región, 81,45 pesetas; obsequio del Excmo. General D. Ramón Echagüe, 100 pesetas.

V.º B.º

*El Inspector médico, Presidente,*

CASTO LÓPEZ BREA

Madrid 10 de enero de 1916.

*El Subinspector médico de 2.ª, Jefe del Detall,*

JOSÉ PASTOR.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA